

RESOLUCIÓN No. 002665
(27 JUL. 2015)

Por la cual se autoriza a DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A, el uso de la Soya DAS-68416-4 x MON-89788-1 para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

EL GERENTE GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994, 4525 de 2005, 4765 de 2008

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio para los Organismos Vivos Modificados-OVM, de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio, para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria, que tiene entre sus funciones recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo por el cual se autoriza las diferentes actividades con organismos vivos modificados.

Que la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A, identificada con Nit. 800087795-2, Matricula Mercantil N° 00399736 y dirección de notificación judicial y comercial en la Diagonal 92 N° 17 A -42 Piso 7 cuyo representante legal en calidad de primer suplente del presidente es el señor Ricardo Perez Barriga de conformidad con el Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Bogotá expedido el 22 de Junio de 2015 en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA, para utilizar el evento de soya DAS-68416-4 x MON-89788-1 (DAS68416 x MON89788), para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

Que la soya DAS68416 x MON89788 fue desarrollada mediante mejoramiento convencional, cruzando los eventos individuales DAS68416 y MON89788, para producir las proteínas *ariloxialcanoato dioxigenasa-12* (AAD-12), la *fosfinotricina acetiltransferasa* (PAT) y la *5-enolpiruvilshiquimato-3-fosfato sintasa* (CP4 EPSPS), las cuales le confieren tolerancia a los herbicidas 2,4-D, el Glufosinato de Amonio y al Glifosato, respectivamente.

Que los resultados de los análisis de estabilidad e integridad de los insertos en el DAS-68416-4 x MON 89788, indican que este contiene los transgenes presentes en cada uno de los padres sin que se hayan producido reordenamientos de estas inserciones.

Que mediante análisis *southern blot* se observaron patrones de hibridación similares a los correspondientes de los genes presentes en cada uno de los eventos individuales, confirmando la presencia e integridad de los insertos.

RESOLUCIÓN No. 002665

(27 JUL. 2015)

Por la cual se autoriza a DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A, el uso de la Soya DAS-68416-4 x MON-89788-1 para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que los resultados de expresión y cuantificación de proteínas usando la técnica de Ensayo por Inmunoabsorción Ligado a Enzimas (ELISA), arrojaron que los valores de expresión de cada una de estas proteínas, son iguales a los presentados en los eventos individuales.

Que el análisis composicional del forraje y del grano de la Soya DAS68416 x MON89788 mostró que estos son comparables con los de su contraparte convencional y con valores publicados en bases de datos de composición nutricional de cultivos como la del ILSI y la OECD, permitiendo determinar que esta es composicionalmente equivalente a la soya convencional.

Que las proteínas AAD-12, PAT y CP4-EPSPS, que son expresadas en el evento de soya DAS68416 X MON89788, ya han sido evaluadas y han demostrado su inocuidad en los diferentes eventos donde se expresan.

Que estudios para evaluar la inocuidad de las proteínas AAD-12, PAT y CP4-EPSPS, expresada en la Soya DAS68416 x MON89788, mostraron que es poco probable que estas proteínas tengan efectos tóxicos o alergénicos en animales que la consuman.

Que la Soya DAS68416 x MON89788 ya fue autorizada para consumo humano y animal en otros países, sin que se hayan detectado sucesos adversos ni para estos organismos, ni para el medio ambiente.

Que en la vigésima novena sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio, realizada el 26 de mayo de 2015, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; el ICA y Colciencias, se presentaron los resultados de la evaluación de riesgo y en consenso se concluyó recomendar al ICA, autorizar el uso de la Soya DAS68416 x MON89788, para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A, el uso de la soya DAS68416 x MON89788 (DAS-68416-4 x MON-89788-1) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

ARTÍCULO 2.- Por razones justificadas de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario podrá revocar la presente resolución sin consentimiento previo y sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 3.- Las empresas que utilicen la soya DAS68416 x MON89788 para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

RESOLUCIÓN No 002665

(27 JUL. 2015)

Por la cual se autoriza a DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A. el uso de la Soya DAS-68416-4 x MON-89788-1 para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

1. Seguir las disposiciones que trata el Decreto 4525 de 2005 y demás normas vigentes sobre la materia.
2. La soya DAS68416 x MON89788, de que trata la presente resolución, sólo se podrá utilizar para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos. Para otros usos se deberá contar con la autorización pertinente.
3. Permitir al ICA la verificación, supervisión, control y toma de muestras necesarias para el cumplimiento de su función.
4. Informar oportunamente al ICA el conocimiento de un riesgo o daño actual o inminente en materia de bioseguridad.
5. Aplicar oportuna y eficazmente las medidas de mitigación necesarias para un caso de emergencia.
6. Cumplir con las demás normas vigentes en materia de productos agropecuarios.

ARTÍCULO 4.- Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas administrativamente por el ICA, de conformidad con la normatividad vigente, sin perjuicio de las demás atribuciones relativas a la bioseguridad.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4525 de 2005, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO 6.- Notifíquese el presente acto administrativo entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 7.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a

27 JUL. 2015.


JUAN ANDRES ANGULO MOSQUERA
Gerente General (E)